



**CAJA DE  
MÉDICOS**  
Caja de Previsión y Seguro Médico  
de la Provincia de Buenos Aires

## **BOLETÍN ESPECIAL**

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2019**

**Con el carácter de única notificación, se comunican las resoluciones y temas tratados por la Asamblea en la reunión citada a efectos de su toma de conocimiento obligatorio y ejecución en su caso.**

- 1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019. **Aprobados por votación nominal por unanimidad.**
- 2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020. **Aprobado por votación nominal por unanimidad.**
- 3.- Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de Junio de 2019. **Aprobados por unanimidad.**
- 4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020. **Aprobado por unanimidad.**
- 5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38º). **Sobre un total de 198 asambleístas presentes, Dispuso aprobar por una mayoría de 150 votos, a partir del 1º de Noviembre de 2019 y hasta el 29 de Febrero de 2020** el valor del Galeno Previsional a \$94,30 (pesos noventa y cuatro con treinta centavos). **A partir del 1º de Marzo** se incrementa el mismo a \$108,45 (pesos ciento ocho con cuarenta y cinco centavos). Además la Asamblea de Representantes determina **Ratificar la Escala de Aportes desde el 1º de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2020** según el siguiente detalle: Categoría 1: 30,00 galenos; Categoría 2: 36,25 galenos; Categoría 3: 46,00 galenos; Categoría 4: 53,50 galenos; Categoría 5: 63,25 galenos y Categoría 6: 71,00 galenos.



Asimismo el haber de las Jubilaciones Ordinarias queda fijado para el período **Noviembre 2019 a Febrero 2020** en \$36.114,00 (pesos treinta y seis mil ciento catorce) incluido el Subsidio Especial, a lo que se suma \$1.886,00 (pesos mil ochocientos ochenta y seis) en concepto de Carga de Familia, totalizando \$38.000,00 (pesos treinta y ocho mil). **A partir de Marzo y hasta Octubre de 2020** la misma es de \$38.831,00 (pesos treinta y ocho mil ochocientos treinta y uno) incluido el Subsidio Especial, a lo que se suma \$2.169,00 (pesos dos mil ciento sesenta y nueve) en concepto de Carga de Familia, lo que hace un total de \$41.000,00 (pesos cuarenta y un mil). Para los haberes de las Pensiones se aplica la proporción correspondiente.

**6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3° y 35° de la Ley 12.207)**

**Dispuso** aprobar la financiación de deudas como se indica a continuación:

**Recargos por mora e intereses de financiación-entidades**

- Recargos por atraso: 3,75% mensual.
- Intereses de Financiación: Intereses por financiación tasa anual variable:
  - \*De 2 a 12 pagos: 30% anual variable de interés sobre saldo.
  - \*De 13 a 24 pagos: 32% anual variable de interés sobre saldo.
  - \*De 25 a 36 pagos: 38% anual variable de interés sobre saldo.
  - \*Más de 37 pagos: 40% anual variable de interés sobre saldo.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio. Quita sobre recargo: 20% del recargo por pago al contado. Tasa de Referencia: La mínima será la de los Préstamos Personales de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires. La máxima será en función del



promedio de los 3 últimos meses de la tasa activa de descuento a 30 días en pesos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- **Recargos por atraso e intereses de financiación de planes de facilidades establecidas en el Art. 35° inc. h) de la Ley 12.207, no sometidas a proceso de cobro judicial**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Recargos por atraso: 18% anual.
- Intereses por Financiación de Planes de Pago:
  - \*Más de 36 cuotas: 32% anual tasa variable.
  - \*De 25 a 36 cuotas: 30% anual tasa variable.
  - \*De 19 a 24 cuotas: 28% anual tasa variable.
  - \*De 13 a 18 cuotas: 26% anual tasa variable.
  - \*De 7 a 12 cuotas: 24% anual tasa variable.

Teniendo en cuenta lo oportunamente acordado por el Directorio, estableciendo la obligatoriedad del pago de las financiaciones de deudas a través de débito automático de cuenta bancaria o caja de ahorro, o tarjeta de crédito Visa, las tasas informadas se bonifican en 2 puntos.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

Todo ello a aplicar a partir del 1° de Noviembre de 2019.

La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, como es habitual, a ajustar los porcentajes fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales.

La Plata, 21 de Octubre de 2019.

**EL DIRECTORIO**